



Colegio Padre Hurtado y Juanita de Los Andes

Reglamento de Postulación y Pagos 2024

“Somos instrumentos de Dios para transformar el mundo”

Santiago de Chile, noviembre 2023

El presente reglamento regula los procedimientos de postulación, ingreso y permanencia de alumnas y alumnos, y las obligaciones económicas que deben asumir sus padres y apoderados. Las normas de este reglamento tienen un anexo llamado **“Tabla Anual de Valores”**. Anualmente, a más tardar durante el mes de noviembre de cada año, el colegio dará a conocer la tabla anual de valores que regirá para la postulación, incorporación, matrícula, pago de colegiatura y otros valores de los alumnos(as) del colegio, durante el año inmediatamente siguiente. La tabla anual de valores vigente para el respectivo año, se entenderá formar parte integrante del presente reglamento, una vez aceptado vía online en el proceso de matrícula.

1.- DERECHO DE ADMISIÓN

1.1 Todo apoderado que desee que sus hijos o pupilos sean considerados en el proceso de admisión, deberá inscribirse a través del link de admisión que se publica en el sitio web del colegio www.cph-cja.cl.

1.2.- Al momento de hacer la inscripción, el padre/madre o apoderado deberá pagar vía Webpay el derecho de admisión, según el valor que por postulante rigiere en el respectivo año, conforme a la Tabla Anual de Valores.

2.- CUOTA DE INCORPORACIÓN

2.1.- El padre/madre o apoderado de todo postulante que resulte aceptado para ingresar a cualquier curso del colegio, deberá pagar, al momento de matricular al alumno(a), una cuota de incorporación según el valor vigente que está indicado en la Tabla Anual de Valores.

2.2.- En el evento que el alumno(a) matriculado tuviere hermanos en el colegio, a la cuota de incorporación de este se le aplicará el porcentaje de descuento que corresponda, conforme a la tabla anexa de valores para el respectivo año. La cuota de incorporación se pagará al contado.

2.3.- Aceptado el alumno(a) y pagada la cuota de incorporación, esta no será restituida, renunciando el padre/madre o apoderado desde ya a solicitar devolución alguna de la misma. No obstante, lo expresado precedentemente, se hará devolución de ella única y exclusivamente en los siguientes tres casos:

Primero. - En el caso de los alumnos(as) que hayan sido matriculados para PREKINDER, cuando, antes del 1 de marzo del año escolar, el alumno(a) sea retirado del colegio por su apoderado. En este caso se restituirá el 80% de la cuota de incorporación, quedando el 20% restante para el colegio, como compensación de los perjuicios evaluados anticipadamente que tal retiro le ocasiona.

Segundo. - En el caso que fuese el colegio quien decidiera el retiro del alumno(a). En este caso se reembolsará la cantidad de la cuota de incorporación que corresponda a los años no cursados por el alumno(a), sobre el total de años que habría cursado hasta egresar de IV° medio, aceptando desde ya el apoderado el mencionado reembolso proporcional y renunciando en consecuencia, a solicitar cualquier otro reembolso mayor por dicha cuota.

Se hace presente que atendida la especial naturaleza de los servicios educacionales y, particularmente, la circunstancia de que estos se desarrollan a lo largo de un número importante de años, las proyecciones financieras y económicas del colegio se ven en la obligación de considerar el pago de la cuota de incorporación como un ingreso permanente definitivo.

3.- MATRÍCULA

3.1.- Anualmente, todo alumno(a) deberá pagar al contado el derecho a matrícula que se indique en la Tabla Anual de Valores. En el caso de los alumnos(as) nuevos, tal pago deberá efectuarse conjuntamente con el de la cuota de incorporación.

3.2.- Si se tratare de alumnos(as) antiguos, el pago deberá efectuarse en el mes de noviembre del año anterior al del año académico respectivo.

3.3.- No obstante lo expresado, los alumnos(as) condicionales, por causa de comportamiento o de rendimiento, deberán pagar el derecho de su matrícula al término del año de su condicionalidad, previa autorización escrita de la Dirección del colegio.

3.4.- El derecho de matrícula no podrá prorratearse por meses/año y no será devuelto en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o retiro de parte del alumno(a) se produjere antes del inicio del año académico. Al efecto, el apoderado renuncia desde ya a solicitar devolución alguna por concepto de dicha matrícula.

4.- COLEGIATURA

4.1.- El valor anual de la colegiatura será el que corresponda de acuerdo a la Tabla Anual de Valores para el respectivo año, y se entiende devengado al momento en que se inician las clases en el año académico correspondiente. Este valor incluye los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo de los respectivos niveles.

4.2.- El colegio otorgará un crédito, por el valor de la colegiatura anual sin interés, el que deberá ser pagado en 10 cuotas iguales de marzo a diciembre.

4.3.- En el caso que un mismo padre/madre o apoderado tenga más de 2 hijos en el colegio, tendrá derecho a la rebaja que la Tabla Anual de Valores señale.

4.4.- Para el sólo efecto de facilitar el pago de las cuotas de la colegiatura precedentemente indicadas, el Banco Santander u otro banco que en el futuro pudiere designarse actuando como mandatario del colegio, el apoderado podrá suscribir el cargo a su cuenta corriente PAC. Alternativamente se ofrece la posibilidad de pagar las cuotas con cargo a una tarjeta de crédito bancaria, para lo cual el apoderado debe firmar en el colegio el mandato respectivo.

4.5.- Los pagos de las respectivas cuotas mensuales deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. A contar del sexto día, tales pagos sólo podrán efectuarse a través de SchoolNet, vía transferencias o directamente en las oficinas del colegio, dentro de los horarios que oportunamente se señalen.

4.6.- El retardo en el pago de la cuota hará incurrir al padre/madre o apoderado en una multa a favor del colegio por cada mes o fracción de mes en que se mantenga dicho retardo, a título de avalúo anticipado de perjuicios, sin que para ello sea necesario requerirlo previamente.

4.7.- Sin perjuicio de lo anterior, si el mero retardo excediera de 30 días, los antecedentes podrán ser remitidos a cobranza judicial, siendo de cargo exclusivo del padre/madre o apoderado moroso los gastos y honorarios que se generen con motivo de esa cobranza.

4.8.- Es requisito indispensable para renovar el contrato de prestación de servicios educacionales y obtener matrícula para el año 2024, estar al día en el pago de las colegiaturas mensuales del año 2023, y del pago de la cuota de incorporación cuando correspondiere.

4.9.- Si la colegiatura fuere pagada al contado, a partir del momento de formalizar la matrícula, se aplicará un descuento decreciente en función de la fecha de pago, según lo establecido al efecto en la Tabla de Valores Anual vigente para el respectivo año.

5.- SEGURO DE VIDA Y DE CESANTÍA DE LOS APODERADOS

5.1.- En el caso del seguro de vida, tiene el carácter de obligatorio, los padres y apoderados deberán contratarlo al momento de formalizar el ingreso de sus hijos al colegio, el monto correspondiente a la prima cobrada por la compañía de seguros, se incorpora a la colegiatura de pagos mensuales. El seguro de cesantía será obligatorio para aquellos apoderados quienes sean trabajadores dependientes (empleados), para aquellos que son trabajadores independientes será optativo, dado que a ellos el seguro solo les cubre por Incapacidad temporal, que es todo evento a consecuencia de enfermedad o accidente por el cual al asegurado se le haya otorgado una licencia médica o certificado médico que indique reposo por un período igual o superior a 30 días corridos de duración. La póliza de cada uno de ellos estará publicada en la página web del colegio.

ANEXO
Tabla Anual de Valores 2024

ÍTEMS	VALOR ANUAL UF				
DERECHO DE ADMISIÓN	1,00				
MATRICULA	12,07				
CUOTA INCORPORACIÓN 1° HIJO	91,40				
CUOTA INCORPORACIÓN 2° HIJO Y MÁS	82,26				
CENTRO DE PADRE/MADRES	1,5				
CENTRO DE ALUMNOS	0,0824				
	COLEGIATURAS 2023				
CICLOS	MENSUAL (10 CUOTAS)	MENSUAL 3° HIJO (dcto 3%)	MENSUAL 4° HIJO (dcto 10%)	MENSUAL 5° HIJO (dcto 50%)	MENSUAL A PARTIR DEL 6° HIJO (dcto 100%)
PREESCOLARES	16,60	16,1	14,94	8,3	0
1°. 8° BÁSICOS	17,55	17,02	15,79	8,77	0
1° - 4° MEDIO	18,06	17,52	16,26	9,03	0

SEGUROS	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
VIDA 1° y 2° SOSTENEDOR	2,69	0,269
CESANTIA 1° SOSTENEDOR	6,64	0,664
CESANTIA 2° SOSTENEDOR	6,64	0,664